

DECRETO N° :                   E-767/2015                   /

COLINA, 06 de abril de 2015

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1350/2012 de fecha 19.06.12 que aprueba contrato de Ejecución de Obra de fecha 13 de junio de 2012, suscrito con don **JOSE LUIS ALEJANDRO PIEROTIC CRESPO**, para la ejecución del proyecto denominado "**Construcción Viviendas, Obras de Urbanización y Equipamiento de Proyectos Las Pircas III y Las Casonas III de la comuna de Colina**" ID-2686-23-LP12. **2)** Decreto Alcaldicio N° E-2331/2014 de fecha 02.10.14 que aprueba ampliar el plazo de ejecución del contrato en 182 días corridos, desde el 30 de septiembre de 2014 hasta el 31 de marzo de 2015. **3)** Memorandum N° 102/2015 de fecha 06.04.2015, de la Asesora Jurídica mediante el cual remite modificación de contrato de ejecución de obra de fecha 26 de marzo de 2015, suscrito con don José Luis Alejandro Pierotic Crespo, para dictar decreto alcaldicio aprobatorio; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley n° 19.886 de bases de contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

**DECRETO:**

**1.-** Apruébase la Modificación de Contrato de Ejecución de Obra de fecha 26 de marzo de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con don **JOSE LUIS ALEJANDRO PIEROTIC CRESPO**, RUT.: [REDACTED], para la ejecución del proyecto denominado "**Construcción Viviendas, Obras de Urbanización y Equipamiento de Proyectos Las Pircas III y Las Casonas III de la comuna de Colina**" ID-2686-23-LP12, en el siguiente tenor:

- Ampliase el plazo de ejecución del contrato en 122 días corridos, desde el 31 de marzo de 2015 al 31 de julio de 2015.
- La Inspección Técnica deberá velar para que las boletas de garantía se mantengan vigentes y se aumenten en el plazo que corresponda.

**2.-** En todo lo no modificado manténgase plenamente vigente el contrato de fecha 13 de junio de 2012, aprobado por Decreto Alcaldicio N° E-1350/2012 de fecha 10.06.12

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,  
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,  
Secretario Municipal.



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
MOR/CGI/phf

**DISTRIBUCION:**

- Administrador Municipal
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DOM
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

## MODIFICACIÓN DE CONTRATO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JOSE LUIS PIEROTIC CRESPO

En Colina, a 26 de Marzo de 2015, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado ,cedula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 30 de Noviembre de 2012, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra, **JOSE LUIS PIEROTIC CRESPO**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], Santiago han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que las partes ya individualizadas, celebraron un contrato de ejecución de obra, de fecha 13 de Junio de 2012, para el proyecto “Construcción Viviendas, Obras de Urbanización y Equipamiento de Proyectos **Las Pircas III** y Las Casonas III de la comuna de Colina” aprobado por Decreto Alcaldicio N° E – 1350/2012 de fecha 19 de Junio de 2012.

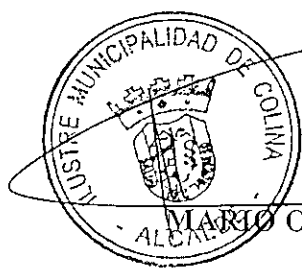
**SEGUNDO:** Mediante Memorándum N° 777/2015, de 24 de Marzo de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitó ampliar el plazo de ejecución de la obra contemplada en el contrato individualizado en la cláusula primera, fundamentando su petición, de acuerdo al punto N°16 de las bases administrativas con carta presentada por la empresa y autorizada por el ITO.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato de ejecución de obra individualizado en la cláusula primera, ampliando el plazo de ejecución del mismo en 122 días corridos, desde el 31 de Marzo al 31 de Julio de 2015.

**CUARTO:** La Inspección Técnica velará para que las Boletas de Garantía se mantengan vigentes y se aumenten en el plazo que corresponda.

**QUINTO:** En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 13 de Junio de 2012.

**SEXTO:** El presente contrato se firmara en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del contratista, y los restantes en poder de la Municipalidad



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

  
JOSE LUIS PIEROTIC CRESPO

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Contratos